



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168 -2021/MDLM

La Molina, 16 DIC. 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 010-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 17 de mayo del 2021, de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; el Informe N° 160-2021-MDLM-GAJ, de fecha 09 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1503-2021-MDLM-GM, de fecha 09 de diciembre del 2021 de la Gerencia Municipal, con los cuales se propone la reconfiguración del Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (ET-PPRRD), reconfigurado mediante la Resolución de Alcaldía N° 114-2020/MDLM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 114-2020/MDLM, de fecha 29 de mayo del 2020, se reconfiguró el Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (ET-PPRRD), el cual estaba presidido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y sus miembros eran el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, el Gerente de Desarrollo Urbano, la Gerente de Desarrollo Humano y Educación, el Gerente de Tecnologías de Información, la Gerente de Participación Vecinal y el Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;



Que, mediante el Informe N° 010-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 17 de mayo del 2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, señala que, habiendo la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, miembro del Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina, se ha convertido en Órgano de Línea y ha pasado a denominarse como Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en virtud a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, corresponde hacer el cambio de denominación de Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, ello a fin de continuar con los actos necesarios a fin de culminar con la formulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; en tal sentido, propone que la conformación del Equipo Técnico Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de esta entidad edil, debía ser la siguiente:



- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional - Presidente.
- Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil - Miembro.
- Gerencia de Desarrollo Urbano - Miembro.
- Gerencia de Desarrollo Humano y Educación - Miembro.
- Gerencia de Tecnologías de Información - Miembro.
- Gerencia de Participación Vecinal - Miembro.
- Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad - Miembro.



Que, en el informe antes glosado también se señala que, la modificación del nombre del miembro antes referido, es un asunto de carácter administrativo, por lo que correspondería ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, ello conforme al artículo 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; concluyendo en el sentido de que resulta trascendente el cambio de denominación del miembro del Equipo Técnico de Trabajo Responsable del de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, conforme al cuadro establecido en su informe;

Que, mediante el Memorando N° 1307-2021-MDLM-GM, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia Municipal, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 160-2021-MDLM-GAJ, de fecha 09 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido:



///...



- Que, de acuerdo a los numerales 2.1 al 2.12 del punto II de su informe, considera que es viable legalmente la modificación y reconfiguración del Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, la cual aprueba los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres”, la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, la cual aprueba la “Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno” y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del distrito de La Molina aprobado mediante la Ordenanza N° 411/MDLM.
- Que, de acuerdo al numeral 2.13 del punto II, de su informe, la propuesta de modificación y reconfiguración del Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, debe realizarse mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en el mencionado informe se recomienda que se deriven los actuados a la Secretaría General, para que gestione la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía y se publique la misma de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, mediante el Memorando N° 1503-2021-MDLM-GM, de fecha 09 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados, a fin de que se gestione, en el ámbito de su competencia, la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que, la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° y el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, se señala que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente, asimismo indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley precitada y su reglamento,

///...





Que, de acuerdo al numeral 13.3 del artículo 13° y el literal a), del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del gobierno nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones; asimismo, señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los tres componentes y siete procesos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en la jurisdicción de La Molina;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, se aprobó los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres";



Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, se aprobó los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres", y, en el acápite 7.2.3.1 del subnumeral 7.2.3, del numeral 7.2 del punto 7, se expresa que, la gerencia de derecho económico o la que haga sus veces en planificación y presupuesto en el caso de gobiernos locales asistidos técnicamente por el área de gestión de riesgo de desastres, deberán conformar un equipo técnico de trabajo mediante Resolución para la elaboración del plan de prevención y reducción de riesgo de desastres:



Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, de fecha 15 de junio del 2016, se aprueba la "Guía Metodológica para elaborar el plan de prevención y reducción del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno"; la cual indica en el literal b) del subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 del punto 6, lo siguiente:

"(...) 6. Consideraciones generales

6.3.- El proceso a seguirse

La elaboración del PPRRD se realiza en 6 fases principales que se retroalimentan en el transcurso, siendo importante que el Grupo de Trabajo de GRD y el Equipo Técnico a cargo del proceso, maneje con oportunidad la interacción de los diferentes momentos:

Fase 1: Preparación del Proceso

6.3.1 Fase 1: Preparación del Plan

b) Conformación del Equipo Técnico del Plan

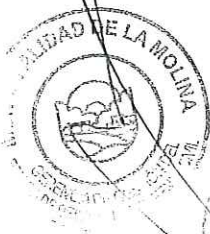
El ET-PPRRD estará conformado por: el Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien lo presidirá, un representante o técnico designado de cada Gerencia del Gobierno Regional o de la Municipalidad Provincial de que se trate. De ser necesario contará con representantes de otras unidades orgánicas u oficinas generales o técnicos que aporten universidades u otras entidades especializadas.

La conformación del ET se hace mediante Resolución o norma equivalente del Gobierno respectivo, el cual aprobará también su respectivo plan de trabajo (...);



Que, estando a la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 114-2020/MDLM, y lo establecido en la normatividad precisada en los considerados que anteceden, así como a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad de La Molina, existe la necesidad de adecuar y actualizar la conformación del Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (ET-PPRRD), de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de La Molina vigente aplicable a la fecha;

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo a los pronunciamientos y a la propuesta hecha por las unidades de organización competentes en los considerandos precedentes, la conformación, adecuación y modificación del Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (ET-PPRRD), en concordancia con la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM y la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de esta entidad edil, debería quedar reconfirmado de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;



CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **168** -2021/MDLM

Que, en atención a lo antes señalado, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se encuentra viable jurídicamente la adecuación, modificación y reconfiguración del Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (ET-PPRRD); por lo tanto, resulta atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía con sujeción a la Ley;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONFORMAR** el Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (ET-PPRRD), el cual estará constituido de la siguiente manera:

- |  |             |
|--|-------------|
| • Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional | Presidente. |
| • Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil      | Miembro.    |
| • Gerencia de Desarrollo Urbano                                    | Miembro.    |
| • Gerencia de Desarrollo Humano y Educación                        | Miembro.    |
| • Gerencia de Tecnologías de Información                           | Miembro.    |
| • Gerencia de Participación Vecinal                                | Miembro.    |
| • Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad        | Miembro.    |

**Artículo Segundo.- DÉJESE** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 114-2020/MDLM, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las unidades de organización mencionadas en el artículo primero, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, así como a las demás unidades de organización competentes.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la remisión de copia de la presente Resolución al órgano rector competente, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, la difusión de la misma en el portal institucional [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

